ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

AUNAR ESFUERSOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO VERSIÓN 2022 Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL.

DEPENDENCIA:	**MODALIDAD**	**FECHA**
DIRECCIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	MAYO DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Acto Legislativo 002 del 2000, modificó el Artículo 52º de la Constitución Política de Colombia, quedando así:

"(…) "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". (…)".

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y ***Juegos Intercolegiados."***

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3º que: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: **1.** Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. **2.** Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. **3.** Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. **4.** Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. **5.** Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. **6.** Promover y planificar el deporte competitivo y de alto

rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. **7.** Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.**8.** Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. **9.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. **10.** Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. **11.** Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. **12.** Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. **13.** Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. **14.** Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. **15.** Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. **16.** Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. **17.** Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. **18.** Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal Apartadó, Ciudad Líder 2020-2023, en el Programa de Deporte Social Comunitario establece las **Olimpiadas del sector educativo** es la iniciativa de deporte social comunitario, en el marco de lo escolar que a partir del encuentro de los deportes de conjunto e individual, busca fortalecer el desarrollo motriz, las habilidades para la vida y el juego limpio para hacer de Apartadó la Ciudad Líder en Deporte.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022** el Ministerio del Deporte expidió el Reglamento para los Juegos Intercolegiados Nacionales, y en el CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES Artículo 21 señala:
"(…) Las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

Fase Municipal: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil pre juvenil y juvenil en los deportes y paradeportes del programa. ***La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos,*** *se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase*

se debe convocar al sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad. (…)".

Por otro lado, a través de la Resolución 010 de 2022 la Liga Antioqueña de Fútbol, asignó los Municipios sedes y participantes del Torneo Intermunicipal de Fútbol Hombres Edad Libre 2021-2022.

Que, para el Municipio de Apartadó es importante participar de estos certámenes deportivos con el fin de promover la práctica deportiva y la integración social alrededor del deporte.

De acuerdo a lo anterior, es menester del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Apartadó adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: AUNAR ESFUERSOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO VERSIÓN 2022 Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el análisis del sector, se ha diligenciado el formato Análisis del Sector, Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN LA CLASIFICACION DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111623	Servicios temporales de compras y logística
2	81141601	Logística

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ALCANCE Y PLAZO

OBJETO

AUNAR ESFUERSOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO VERSIÓN 2022 Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL.

ALCANCE

El municipio de Apartadó ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de deportistas de élite y como una ciudad líder en la transformación del deporte.

Para lograr sus objetivos entre otros, necesita el fortalecimiento de los procesos administrativos, de deporte y recreación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartado.

De conformidad con ello, se requiere realizar un contrato/convenio de régimen especial,

con una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolle el objeto determinado, a fin de que con el apoyo de la ESAL se puedan terminar de cumplir los objetivos previstos en el marco del presente objeto contractual.

En estos estudios, en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, en su línea Apartado Líder en Entornos Protectores. Componente: Deporte y Recreación. Programa: Deporte Social Comunitario. Indicador: Instituciones Beneficiadas.

PLAZO

El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS DEL SECTOR EDUCATIVO VERSIÓN 2022.					
COMPONENTE: ACTO INAUGURAL					
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIOS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE BANDA MARCIAL PARA DESFILE INAUGURAL.	1	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
2	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE GRUPO DE CHIRIMIA EN EL DESFILE INAUGURAL.	1	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3	GARANTIZAR PERSONAL DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESFILE INAUGURAL.	15	UNIDAD	$ 80.000,00	$ 1.200.000,00
4	GARANTIZAR PASACALLES ALUSIVOS A LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022, FASE MUNICIPAL	4	UNIDAD	$ 200.000,00	$ 800.000,00
5	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS)	75	PACAS	$ 6.000,00	$ 450.000,00
6	GARANTIZAR ENTREGA DE CARPETAS MEMBRETEADAS TAMAÑO CARTA CON BOLSILLO INTERNO QUE CONTENGA EL REGLAMENTO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 202	50	UNIDAD	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00
7	GARANTIZAR IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE HERALDOS ALUSIVOS AL EVENTO COMO IDENTIFICACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES	21	UNIDAD	$ 30.000,00	$ 630.000,00
8	DECORACION DEL ESCENARIO PARA EL EVENTO CENTRAL - INAUGURAL	1	GLOBAL	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
9	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE CHURIDÓ (CHURIDÓ-APARTADÓ-CHURIDÓ).	2	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 800.000,00
10	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE EL REPOSO (EL REPOSO-APARTADÓ-EL REPOSO).	2	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
11	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PUERTO GIRÓN (PUERTO GIRÓN-APARTADÓ- PUERTO GIRON).	2	SERVICIOS	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
12	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE SALVADOR (SALVADOR-	1	SERVICIOS	$ 300.000,00	$ 300.000,00

	APARTADÓ-SALVADOR).				
13	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PEDRO NEL DURANGO (PEDRO NEL DURANGO-APARTADÓ-PEDRO NEL DURANGO).	1	SERVICIOS	$ 350.000,00	$ 350.000,00
14	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (OSITO-APARTADÓ-OSITO).	1	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 400.000,00
15	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IER BARTOLOMÉ CATAÑO (SAN JOSÉ DE APARTADÓ - APARTADÓ. SAN JOSÉ DE APARTADÓ).	2	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
16	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (GUINEO-APARTADÓ-GUINEO)	1	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 400.000,00
17	UNIFORME DE PRESENTACIÓN PARA DOCENTES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS. SUDADERA EN TELA ANTIFLUIDO CAMISA CUELLO POLO EN TELA DEPORTIVA GORRA DEPORTIVA SEGÚN DISEÑO SUMINISTRADO Y APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN - IMDER APARTADÓ	140	UNIFORMES	$ 150.000,00	$ 21.000.000,00
				SUBTOTAL:	**$ 33.730.000,00**

COMPONENTE: COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS CATEGORIAS PREJUVENIL Y JUVENIL

ITEM	PRODUCTO O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BALONCESTO PREJUVENIL Y JUVENIL.	38	PARTIDOS	$ 85.000,00	$ 3.230.000,00
19	SERVICIO DE JUZGAMIENTO VOLEIBOL PREJUVENIL Y JUVENIL.	58	PARTIDOS	$ 100.000,00	$ 5.800.000,00
20	SERVICIO DE JUZGAMIENTO FUTBOL PREJUVENIL Y JUVENIL.	70	PARTIDOS	$ 120.000,00	$ 8.400.000,00
21	SERVICIO DE JUZGAMIENTO FUTBOL DE SALÓN JUVENIL.	62	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 4.340.000,00
22	SERVICIO DE JUZGAMIENTO FUTBOL SALA PREJUVENIL	52	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 3.640.000,00
23	SERVICIO DE JUZGAMIENTO RUBGY PREJUVENIL Y JUVENIL.	5	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 350.000,00
24	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BALONMANO PREJUVENIL Y JUVENIL.	5	PARTIDOS	$ 90.000,00	$ 450.000,00
25	SERVICIO DE JUZGAMIENTO ATLETISMO PREJUVENIL Y JUVENIL.	10	COMPETENCIAS	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
26	SERVICIO DE JUZGAMIENTO AJEDREZ PREJUVENIL Y JUVENIL.	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
27	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BICICROS PREJUVENIL Y JUVENIL.	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
28	SERVICIO DE JUZGAMIENTPATINAJE PREJUVENIL Y JUVENIL.	4	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
29	SERVICIO DE JUZGAMIENTO LEVANTAMIENTO DE PESAS PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
30	SERVICIO DE JUZGAMIENTO TENIS DE MESA PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
31	SERVICIO DE JUZGAMIENTO JUDO PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 400.000,00	$ 800.000,00
32	SERVICIO DE JUZGAMIENTO KARATE DO PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
33	SERVICIO DE JUZGAMIENTO LUCHA PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
34	SERVICIO DE JUZGAMIENTO TAEKWONDO PREJUVENIL Y JUVENIL	2	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 600.000,00
35	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BOXEO PREJUVENIL Y JUVENIL	3	COMPETENCIAS	$ 300.000,00	$ 900.000,00
36	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE	10	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 4.000.000,00

	CHURIDÓ (CHURIDÓ-APARTADÓ-CHURIDÓ).				
37	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE EL REPOSO (EL REPOSO-APARTADÓ-EL REPOSO).	15	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 7.500.000,00
38	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PUERTO GIRÓN (PUERTO GIRÓN-APARTADÓ- PUERTO GIRON).	10	SERVICIOS	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00
39	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE SALVADOR (SALVADOR-APARTADÓ-SALVADOR).	8	SERVICIOS	$ 300.000,00	$ 2.400.000,00
40	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PEDRO NEL DURANGO (PEDRO NEL DURANGO-APARTADÓ-PEDRO NEL DURANGO).	10	SERVICIOS	$ 350.000,00	$ 3.500.000,00
41	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (OSITO-APARTADÓ-OSITO).	3	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
42	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IER BARTOLOMÉ CATAÑO (SAN JOSÉ DE APARTADÓ - APARTADÓ. SAN JOSÉ DE APARTADÓ).	8	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00
43	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (GUINEO-APARTADÓ-GUINEO)	6	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00
44	ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS) PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL PARTICIPANTES.	900	ALMUERZO	$ 12.000,00	$ 10.800.000,00
45	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS)	200	PACAS	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
46	BOTIQUIN.	1	BOTIQUIN	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
				SUBTOTAL:	**$ 78.310.000,00**

COMPONENTE: COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS CATEGORIAS INFANTIL					
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIOS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
47	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BALONCESTO INFANTIL.	6	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 420.000,00
48	SERVICIO DE JUZGAMIENTO VOLEIBOL INFANTIL.	8	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 560.000,00
49	SERVICIO DE JUZGAMIENTO FÚTBOL INFANTIL.	40	PARTIDOS	$ 90.000,00	$ 3.600.000,00
50	SERVICIO DE JUZGAMIENTO FÚTBOL DE SALÓN INFANTIL.	40	PARTIDOS	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
51	SERVICIO DE JUZGAMIENTO ATLETISMO INFANTIL.	5	COMPETENCIAS	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00
52	SERVICIO DE JUZGAMIENTO AJEDREZ INFANTIL.	2	COMPETENCIAS	$ 200.000,00	$ 400.000,00
53	SERVICIO DE JUZGAMIENTO BICICROS INFANTIL.	2	COMPETENCIAS	$ 200.000,00	$ 400.000,00
54	SERVICIO DE JUZGAMIENTO PATINAJE INFANTIL.	2	COMPETENCIAS	$ 200.000,00	$ 400.000,00
55	SERVICIO DE JUZGAMIENTO LEVANTAMIENTO DE PESAS INFANTIL.	2	COMPETENCIAS	$ 200.000,00	$ 400.000,00
56	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE CHURIDÓ (CHURIDÓ-APARTADÓ-CHURIDÓ).	4	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 1.600.000,00
57	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE EL REPOSO (EL REPOSO-APARTADÓ-EL REPOSO).	4	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
58	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PUERTO GIRÓN (PUERTO GIRÓN-APARTADÓ- PUERTO GIRON).	4	SERVICIOS	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
59	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE SALVADOR (SALVADOR-APARTADÓ-SALVADOR).	4	SERVICIOS	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00

60	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE PEDRO NEL DURANGO (PEDRO NEL DURANGO-APARTADÓ-PEDRO NEL DURANGO).	4	SERVICIOS	$ 350.000,00	$ 1.400.000,00
61	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (OSITO-APARTADÓ-OSITO).	4	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 1.600.000,00
62	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IER BARTOLOMÉ CATAÑO (SAN JOSÉ DE APARTADÓ - APARTADÓ. SAN JOSÉ DE APARTADÓ).	4	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
63	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IER BAGARÁ (BAGARÁ - APARTADÓ-BAGARÁ).	4	SERVICIOS	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
64	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES (GUINEO-APARTADÓ-GUINEO)	4	SERVICIOS	$ 400.000,00	$ 1.600.000,00
65	ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS) PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL PARTICIPANTES.	400	ALMUERZO	$ 12.000,00	$ 4.800.000,00
66	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS)	100	PACAS	$ 6.000,00	$ 600.000,00
				SUBTOTAL:	**$ 31.180.000,00**

COMPONENTE: ACTO CLAUSURA - PREMIACIÓN.					
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIOS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
67	MEDALLERÍAS DE ORO, PLATA Y BRONCE PARA LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.	800	MEDALLAS	$ 6.000,00	$ 4.800.000,00
68	TROFEOS EN MATERIAL ACRILICO	80	TROFEOS	$ 80.000,00	$ 6.400.000,00
69	PREMIACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	1	GLOBAL	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
				SUBTOTAL:	**$ 31.200.000,00**
				TOTAL:	**$ 174.420.000,00**

TORNEO INTERMUNICIPAL DE FUTBOL MASCULINO LIBRE 2022					
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	INSCRPCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL MASCULINO EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL, ORGANIZADO POR LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL	1	CANTIDAD	**$ 700.000,00**	**$ 700.000,00**
2	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACIÓN A LOS MUNICIPIOS, CAREPA, TURBO, SAN PEDRO DE URABÁ, CHIGORODO.	1	GLOBAL	**$ 7.500.000,00**	**$ 7.500.000,00**
3	JUZGAMIENTO DEPORTIVO CUANDO LOS PARTIDOS SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, SEGÚN PROGRAMACIÓN	6	CANTIDAD	**$ 300.000,00**	**$ 1.800.000,00**
4	UNIFORME DE FUTBOL COMPLETO: SELECCIÓN APARTADÓ, ELABORADO EN TELA POLYESTER DRYFIT 100% NACIONAL FILTRO UV CON BIOTECH DE ABSORCIÓN COMPLETAMENTE SUBLIMADO Y PERSONALIZADO CON LOS INSTITUCIONAL, NUMEROS, ESCUDOS, COLORES, MEDIAS FABRICADAS EN 80% ALGODÓN Y 20% POLYESTER UNICOLOR	25	CANTIDAD	**$ 75.000,00**	**$ 1.875.000,00**

	TEJIDO				
5	UNIFORME DE FUTBOL COMPLETO: SELECCIÓN SEÑOR MASTER APARTADÓ, ELABORADO EN TELA POLYESTER DRYFIT 100% NACIONAL FILTRO UV CON BIOTECH DE ABSORCIÓN COMPLETAMENTE SUBLIMADO Y PERSONALIZADO CON LOS INSTITUCIONAL, NUMEROS, ESCUDOS, COLORES, MEDIAS FABRICADAS EN 80% ALGODÓN Y 20% POLYESTER UNICOLOR TEJIDO	25	CANTIDAD	**$ 75.000,00**	**$ 1.875.000,00**
6	PETOS DEPORTIVOS PARA ENTRENAMIENTO Y CALENTAMIENTO,	25	CANTIDAD	**$ 25.000,00**	**$ 625.000,00**
7	UNIFORME DE PRESENTACIÓN SELECCIÓN DE FUTBOL, CAMISA TIPO POLO TELA SUDAFRICA, MOCHO TELA DRIL EN ESTREHT	30	CANTIDAD	**$ 150.000,00**	**$ 4.500.000,00**
8	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO ELIMINATORIA REGIONAL.	1	GLOBAL	**$ 4.000.000,00**	**$ 4.000.000,00**
9	BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #5	3	CANTIDAD	**$ 250.000,00**	**$ 750.000,00**
10	BOTIQUIN	1	GLOBAL	**$ 1.800.000,00**	**$ 1.800.000,00**
11	REFRIGERIO	270	CANTIDAD	**$ 5.000,00**	**$ 1.350.000,00**
				TOTAL	**$ 26.775.000,00**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL IMDER

- El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le desembolse los recursos para ejecutar el convenio y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
- Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
- Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
- Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante

DEL COOPERANTE

GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER, para el efecto.
- Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
- Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
- Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
- Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar el personal idóneo y necesario para la realización de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER y a terceros en general.

ESPECÍFICAS

- Asegurar la logística para la organización y ejecución de las olimpiadas del sector educativo versión 2022 y el torneo intermunicipal de fútbol.
- Garantizar el uniforme de competencia de los deportistas participantes, según especificaciones técnicas descritas.
- Garantizar el pago de los derechos de inscripción en los torneos de las selecciones que requieran su inscripción.
- Garantizar el suministro de hidratación durante los encuentros deportivos y momentos de práctica a los deportistas.
- Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de apoyo logístico.
- Garantizar el equipo de sonido para los eventos.
- Garantizar alimentación completa a deportistas, tipo corriente.
- Contar con la documentación al día de los vehículos que prestarán los servicios de transporte al personal, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del aporte del IMDER es por la suma de DOSCIENTOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS. ($201'195.000).

N° 2.3.2.02.006 denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **N° 2.3.2.02.01.004** denominado: Productos metálicos, maquinaria y equipo. **N° 2.3.2.02.01.002** denominado: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. **N° 2.3.2.02.01.003** denominado: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) y **N° 2.3.2.02.02.009** denominad: Servicios para la comunidad, sociales y personales, según CDP 032 del 25 de mayo de 2022.

FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El aporte del IMDER Apartadó, se desembolsara de la siguiente manera: Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de cien millones quinientos noventa y siete mil quinientos pesos ($100’597.500) una vez se termine el evento, EL CONTRATISTA deberá presentar en dos (2) copias originales previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura electrónica o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos

soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (i) Estampilla Proadulto mayor (3%); (ii) Estampilla Procultura (2%); (iii) Estampilla Pro Universidad de Antioquia (1%); (iv) Tasa Pro Deporte y Recreación (2%); (v) Reteica (0,8%) de acuerdo al estatuto de rentas municipal. (vi) Retefuente servicios (3,5%), compras (2,5%) según los servicios facturados, u otra que aplique de acuerdo a la tabla de retención en la fuente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –
IMDER.

PARÁGRAFO TERCERO. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral

SUPERVISIÓN:
El IMDER APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo. Por tal motivo delega al PROFESIONAL UNIVERSITARIO – COORDINADOR DEPORTIVO, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el deporte y recreación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:
Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está

reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de *impulsar programas y actividades de interés público*.

La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la *conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, en su artículo 2º dispuso:
"*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,
Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar

la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."
Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:
"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:
"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta

norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el instituto municipal de deportes Apartadó, requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y contratos de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el instituto, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER APARTADÓ, con la ejecución de la ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO VERSIÓN 2022 Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL, no es más que beneficiar a la comunidad, con el impulso, de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo y el plan de acción del instituto, con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el instituto, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º y 2 del decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:
Para poder participar en el presente proceso contractual la ESAL deberá acreditar lo siguiente, así como la idoneidad pertinente.

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD
La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución dos (2) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyes el objeto de la contratación que pretende celebrar el IMDER – APARTADÓ, cuyo valor por lo menos en uno de ellos sea superior al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que se pretende celebrar. El IMDER – APARTADÓ, ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

Por tanto, para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Certificaciones y/o dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, En el cual uno de ellos por lo menos su valor sea superior al CIEN 100% del valor del contrato.

EXISTENCIA DE LA ESAL
La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo dos (2 años) de existencia como persona jurídica y la idoneidad que se exija en el respectivo capítulo de idoneidad de este estudio previos.

REPUTACIÓN
Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público relacionados con proyectos deportivos y/o culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los

administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la Reputación se acreditará anexando el Documentos que **verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro**, e igualmente deberán aportar los **certificados de experiencia expedidos por entidades públicas donde den fe, de que han ejecutados programas similares a los que hoy nos ocupan**, (deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la idoneidad).

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN.
Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro., incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por IMDER – APARTADÓ, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.
NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.
En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con IMDER – APARTADÓ, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.
El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS
Si el representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA
La ESAL, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar certificación sobre el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público o el revisor fiscal y el representante legal, al igual que la planilla de pago en la que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN
El IMDER – APARTADÓ, adjudicara el presente proceso a la persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Aporte de la ESAL	40 PUNTOS
Menor Precio	60 PUNTOS

APORTE ESAL
El IMDER – APARTADÓ, otorgara cuarenta (40) puntos a la entidad sin ánimo de lucro que se comprometa a dar un mayor aporte para la consecución del objeto que se persigue. Para el otorgamiento del puntaje se aplicará una regla de tres.

MENOR PRECIO
Se otorgará sesenta (60) puntos a la ESAL que ofrezca un menor valor para el desarrollo de las actividades que se pretenden en el presente contrato, a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$X = \frac{PRECIO\ MENOR * 100}{PRECIO\ DEL\ OFERENTE}$$

ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:
Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso, el cual se encuentra contenido en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	MECANISMO DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
1.1	Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado para materiales	Fluctuación en demanda y oferta de los productos	Cuantificación De sobrecosto global o por Unidad de medida De	Contratista	La experiencia del contratista Debe Permitirle prever este riesgo.

			insumos		
1.2	Cambio de especificaciones técnicas durante el desarrollo de los alimentos.	Desabastecimiento de líneas de productos o alimentos. Nuevos desarrollos de productos o materiales que mejoren sustancialmente la calidad de los alimentos.	A través de especificaciones técnicas y APU. se definen los valores.	Contratante/ Contratista	Los diseños técnicos son del contratante.
. 1.3	Aumento en costos de las manipuladoras fuera de equilibrio de precios del mercado.	Fluctuación en demanda y oferta en el mercado aboral.	Cuantificación de sobrecosto soportado y justificado	Contratista	
1.4	Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo	Cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se apropian o se destinan a otros menesteres diferentes a la obra.	Evaluación y cuantificación de costos	Contratista	
1.5	Ocurrencia de accidentes de trabajo por fallas en los sistemas de seguridad industrial y seguridad social	Riesgos inherentes a la actividad de la construcción.	Cuantificación de sobrecosto por accidentes de trabajo.	Contratista	
1.6	Utilización de herramienta y/o equipo fuera del equilibrio económico del contrato.	Condiciones adversas en el terreno que implique la utilización de equipos especiales no contemplados en análisis y que signifiquen un sobrecosto fuera del equilibrio necesidades	Cuantificación de sobrecosto soportado y justificado	Contratista	Se deben evaluar las opciones y repercusiones en el presupuesto contratado en términos de tiempo y costos.
1.7	Cambios normativos o de legislación Tributaria	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente	Evaluación y cuantificación de costos	Contratista	

		técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas			
1.8	Retraso en la entrega de alimentos o preparación e las raciones	Desabastecimiento o demora por la vía de los alimentos a las unidades aplicativas.	Evaluación y cuantificación de costos	Contratante	
1.9	Preparación de los alimentos por fuera de la minuta patrón.	No brindar el complemento nutricional que se requiere.	Evaluación y cuantificación de costos	Contratante	
1.10	Paro de las manipuladoras o de transportadores	Debilidades para el suministro continúo de servicios	Evaluación y cuantificación de costos.	Contratista	

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZ CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos, en la extensión, límites y durante la vigencia que a continuación se relacionan:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN

ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades descentralizadas no se encuentran cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano con los siguientes países: El Salvador, Honduras, México, Estados Unidos.

Por la cuantía del proceso (inferior a $560'408.000) NO se aplican los acuerdos comerciales con: Chile, Canadá, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables por regla general a todos los Procesos de Contratación de la Administración Municipal.

En atención al principio de trato nacional entre los países miembros de la Comunidad Andina, se dará igual trato que a los nacionales a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

Original firmado

DUVAN MOZO ECHEVERRIA
Director general